



MT-1350-2 – 48488 del 25 de agosto de 2008

Bogotá,

Señora
MARÍA CRISTINA GARZÓN GARCÍA
Directora Operativa de Transporte y Tránsito
Carrera 47 No. 62 – 50
RIONEGRO – ANTIOQUIA

Asunto: Transporte
No porte de planilla de viaje ocasional

En atención al oficio MT 52582 del 12 de agosto de 2008, mediante el cual solicita que los vehículos clase taxi no utilicen planilla de viaje ocasional y solicita información sobre el costo de la licencia de tránsito y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

1. El Ministerio de Transporte reglamento el tema de la licencia de conducción, a través de las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 4415 de 2005, 1200 de 2006, 1750 de 2006, 2700 de 2006 y 0035 de 2006, fueron expedidas en desarrollo de la facultad expresa de los artículos 17 a 25 de la Ley 769 de 2002.

Ahora bien, con respecto a su interrogante considera este Despacho que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Resolución 1500 de 2005 y lo previsto en el artículo 17 de la Ley 769 de 2002, que exige que el formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes como un código de barra bidimensional electrónico, magnético u óptico con datos del registro y un holograma de seguridad y además la exigencia que se tiene de adoptar las fechas en que se efectuará el cambio de la nueva licencia de conducción, necesariamente debemos concluir que como no se ha reglamentado lo antes mencionado no se puede en la actualidad cambiar la licencia de conducción.



De tal manera que en la actualidad no es viable la aplicación del artículo 16 de la Ley 1005 de 2006, en lo relacionado con la gratuidad de la licencia de conducción, toda vez que se encuentra supeditada a la adopción del nuevo formato y la expedición de un reglamento del Ministerio de Transporte, mediante el cual establezca las fechas para la renovación del citado documento.

2. Entre el aeropuerto José María Córdoba ubicado en el municipio de Rionegro y la ciudad de Medellín, los vehículos clase taxi no utilizan planilla de viaje ocasional, a pesar que el aeropuerto se encuentra en un municipio diferente de la jurisdicción de Medellín, sin embargo, si el vehículo sale del radio de acción antes mencionado obligatoriamente debe portar la planilla de viaje ocasional, so pena que el propietario se haga acreedor a las sanciones previstas en la normatividad vigente.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica